

Constancia Secretarial

Señora Juez: Le informo que la presente demanda de trámite Ejecutivo, nos fue repartida el 8 de marzo de 2021 por correo electrónico institucional. A Despacho.

Medellín, 6 de abril de 2021



JUAN DAVID PALACIO TIRADO
Secretario



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Seis de abril de dos mil veintiuno

Proceso	EJECUTIVO
Demandante	ALPHA CAPITAL S.A.S
Demandado	YADIRA PINO MOSQUERA
Radicado	05 001 40 03 007 2021 00260 00
Temas y subtemas	INADMITE DEMANDA

Estudio de la demanda, para admisión, inadmisión o rechazo:

Revisada la presente demanda de trámite **EJECUTIVO**, promovida por **ALPHA CAPITAL SAS** y en contra de **YADIRA PINO MOSQUERA**; observa el Despacho que se incurre en las siguientes falencias, por lo que la apoderada del demandante:

1. **APORTARÁ** nueva sustitución al poder otorgado, ya que se desprende de la allegada que la fecha del otorgamiento del poder a LIZETH NATALIA SANDOVAL no corresponde con la indicada en el certificado de existencia y representación de la entidad demandante. Además, el correo electrónico de la apoderada LIZETH NATALIA SANDOVAL no corresponde con el registro Nacional de abogados.

Dicha sustitución deberá ser remitida desde la dirección de correo electrónico inscrita de la abogada sustituyente en el SIRNA, en el cual se especifique con base en que título valor se incoa la misma, con relación al título valor N°1028321, de manera que no pueda confundirse con otro, ya que de

conformidad con el artículo 74 del Código General del Proceso en los poderes especiales los asuntos deberán estar determinados y claramente identificados.

2. INFORMARÁ al Despacho la forma como obtuvo el correo electrónico de la demandada y allegará las evidencias correspondientes.

3. ALLEGARÁ certificado de existencia y representación legal de la entidad demandante ALPHA CAPITAL SAS, el cual debe haber sido expedido con una antelación no superior a un (1) mes.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda de trámite **EJECUTIVO**, promovida por **ALPHA CAPITAL SAS** y en contra de **YADIRA PINO MOSQUERA**, por las razones expuestas.

SEGUNDO: CONCEDER un término de cinco (05) días al actor para que subsane los defectos anotados, so pena de rechazar la demanda.

NOTIFÍQUESEⁱ

e.f

**KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
JUEZ**

Firmado Por:

**KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6463401d34ef195e5475e0337681e0ab14342e52f38d7e51868f7083d67572b4**
Documento generado en 06/04/2021 12:00:43 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 056 (E)** Hoy **7 de abril de 2021** a las 8:00 a.m.
Juan David Palacio Tirado. Secretario